

	Pesetas		Pesetas
Centro Cultural «Nocturno Aragón». Madrid .....	290.500	Asociación de Vecinos «El Tajo». Toledo .....	738.605
Escuela Popular «Prosperidad». Madrid .....	612.500	OSCU.S. Toledo .....	125.000
Asociación Educativa «Calasanz». Pinto .....	195.000	Asociación Cultural «Arcipreste de Talavera». Talavera de la Reina .....	125.000
Centro de Educación de Adultos «Oporto». Madrid .....	604.200		
Aula de Cultura «Valle Inclán». Madrid .....	497.150	Valladolid:	
Colegio Parroquial «San Federico». Madrid .....	366.000	Círculo de Cultura Popular «Delicias». Valladolid .....	1.086.250
Misioneras «Divino Maestro». Madrid .....	1.479.000	Colectivo La Unión de Pajarillos. Valladolid .....	735.300
Colectivo «Tramoya» San Blas. Madrid .....	297.500	Asociación Cultural «La Palabra». Valladolid .....	638.400
Asociación Cultural «Tramoya» (Centro). Madrid .....	315.000	Asociación Familiar «Rondilla». Valladolid .....	555.100
Colectivo «Tramoya» Col. San Fermín. Madrid .....	315.000	Centro Cultura Popular «Jorge Guillén». Valladolid .....	338.550
Escuela de Adultos «Puerta del Ángel». Madrid .....	245.000	Colectivo Alfa/Aire. Valladolid .....	315.000
Centro Cultura Popular y Promoción Femenina. Madrid .....	712.500	Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas CC.OO. Valladolid .....	503.250
Murcia:		Zamora:	
Asociación Ateneo de Cultura Popular. Cartagena .....	672.600	Asociación «Xente Nova». Lubián .....	125.000
Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Stella Maris». Cartagena .....	766.650	Asociación Cultural «San Roque». Almeida .....	125.000
Asociación de Vecinos «San Isidor». Cartagena .....	624.150	Colectivo «Ludoleba». Tierra de Campos .....	125.000
Asociación de Vecinos del Barrio. Lorca .....	255.500	Casa de Juventud «La Josa». Zamora .....	323.300
Universidad Popular. Cartagena .....	1.060.000	Asociación de Desarrollo Comunitario de Aliste. Mahide de Aliste .....	196.000
Centro de la Mujer. Cabeza de Torres .....	143.500	Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas. CC.OO. Zamora .....	335.500
Asociación de Vecinos Santiago El Mayor. Murcia .....	400.000		
Centro de la Mujer de La Paz. Murcia .....	175.000	Zaragoza:	
Asociación de Vecinos Pozo-Estrecho. Murcia .....	200.000	CEBSAT. Zaragoza .....	125.000
Asociación de Alumnos Escuela Equipo. Murcia .....	693.250	Parroquia San Agustín. Taller Ocupacional «San José». Zaragoza .....	125.000
Navarra:		Juventud Obrera Cristiana. Zaragoza .....	140.000
Taller Escuela «Etxabakoitz». Pamplona .....	125.000	Aula de Educación de Adultos de Aragón «Empentón». Zaragoza .....	250.000
Escuela Nocturna «Sagrado Corazón». Pamplona .....	175.000	Centro de Educación Permanente de Adultos de Santa Magdalena Sofía. Zaragoza .....	125.000
Centro Cultura Popular «Alaiz». Pamplona .....	129.500	OSCU.S. Zaragoza .....	1.269.664
Patronato Santa Lucía. Pamplona .....	294.000		
Palencia:		<b>729</b>	<i>ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se modifica la de 6 de octubre en el sentido de que la Escuela Oficial de Idiomas de Huesca se ubique en paseo Lucas Mallada, sin número, y la de Zamora en la avenida Obispo Acuña, 6.</i>
Escuela Campesina. Palencia .....	515.450		
Asociación Universidad Popular «Alfonso VIII». Palencia .....	536.800	Por Orden de 6 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se disponen las enseñanzas en las nuevas Escuelas Oficiales de Idiomas creadas por Real Decreto 1092/1987, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y entre las que se citan figuran las Escuelas de Huesca y Zamora, señalándose como domicilio de las mismas las siguientes direcciones:	
Organización Cultural Astudillana. Palencia .....	140.000	Huesca.—Ronda de Misericordia, número 1.	
Promoción Gitana. Palencia .....	203.000	Zamora.—Avenida Príncipe de Asturias, sin número.	
Cáritas Diocesana. Palencia .....	125.000	Sin embargo, posteriormente, las Direcciones Provinciales del Departamento de Huesca y Zamora proponen el cambio de domicilio de los citados Centros que deberán ubicarse en:	
Asociación Cultural «Virgen de Villella». Palencia .....	136.500	Huesca.—Paseo Lucas Mallada, sin número.	
Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas CC.OO. Palencia .....	350.750	Zamora.—Avenida Obispo Acuña, 6 (Edificio del Instituto Politécnico de Formación Profesional).	
La Rioja:		Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto modificar la mencionada Orden de 6 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de que la Escuela Oficial de Idiomas de Huesca se ubique en paseo Lucas Mallada, sin número, y la de Zamora en la avenida Obispo Acuña, 6.	
Asociación de Amas de Casa. Nájera .....	269.500	Madrid, 19 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.	
Asociación de Vecinos La Pionera. Arnedo .....	252.000	Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.	
Asociación Cultural Los Colodros. Villoslada de Cameros .....	125.000		
Asociación de Padres de Alumnos del Colegio público «Gregoria Artacho». Cenicero .....	178.500	<b>730</b>	<i>ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 19 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Díez Gascón Menéndez y otro, sobre pruebas de idoneidad.</i>
Asociación de Padres de Alumnos «Obispo Ezequiel Moreno». Alfaro .....	192.500		
Salamanca:		En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Díez Gascón y otro, contra Resolución de este Departamento	
Centro de Educación Permanente de Adultos «Santo Tomás de Villanueva». Salamanca .....	621.300		
Parroquia «Jesús Obrero». Salamanca .....	463.600		
Misioneras del Divino Maestro. Salamanca .....	257.000		
Asociación Cultural «Lorenzo Milani». Salamanca .....	315.000		
Asociación Cultural Escuela Abierta. Salamanca .....	280.000		
Asociación de Vecinos «Barrio San Vicente». Salamanca .....	125.000		
Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas CC.OO. Salamanca .....	335.500		
Segovia:			
Centro de Educación Permanente de Adultos «María Inmaculada». Segovia .....	1.240.200		
Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas CC.OO. Segovia .....	350.750		
Soria:			
Federación de Comercio de CC.OO. de Castilla-León. Soria .....	301.000		
Teruel:			
Universidad Popular Andorra. Teruel .....	515.450		
Toledo:			
Asociación Cultural «Nuestra Señora del Rosario». Lagartera .....	161.000		

mento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 19 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal,

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Angel Díez Gascón Menéndez y don Juan Francisco Piniella Ferrer contra la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1984, que excluyó a los recurrentes de las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor Titular de Universidad y Escuela Universitaria y contra la desestimación de los recursos de alzada y reposición, debemos confirmar, y confirmamos, las mencionadas Resoluciones, por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**731**

*ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 25 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Esteban Carracedo, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio Esteban Carracedo, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha de 25 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Vicente Requejo Calvo, en nombre y representación de don Emilio Esteban Carracedo, contra Resolución de 13 de junio de 1984 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 30 de abril de 1984 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria que excluyó al recurrente de las pruebas de idoneidad para Profesor Titular de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar, y declaramos, la nulidad de dichas Resoluciones en cuanto a la exclusión del recurrente, declarando el derecho del mismo a ser admitido a dichas pruebas para lo que la Administración habilitará al efecto lo necesario conforme a las normas de aquella convocatoria; sin imposición de costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**732**

*ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Julio Gómez Arenas.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Julio Gómez Arenas, estudiante de primero de Formación profesional de primera grado, en el Centro «Escuelas Profesionales S.A.F.A.», de Alcalá la Real (Jaén), en domicilio en calle Ribera Baja, de Alcalá la Real (Jaén);

Resultando que don Julio Gómez Arenas, solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 9.000 pesetas para el curso 1986-1987, para realizar estudios de primero de Formación Profesional de primer grado, en el Centro «Escuelas Profesionales S.A.F.A.», de Alcalá la Real (Jaén);

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la ayuda causó baja en el Centro de estudios, con la consiguiente pérdida de escolaridad, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 2 de marzo de 1987, procedió a requerirle la devolución de la ayuda, sin que, hasta la fecha, el alumno haya procedido a realizar el reintegro;

Resultando que por ello, con fechas 29 de mayo y 1 de junio de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo comunicándose al interesado a fin de que de acuerdo

con el artículo 91 de la Ley de procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Resultando que dentro del plazo antes citado no se recibe alegación alguna por parte del alumno,

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada, y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas...», en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a don Julio Gómez Arenas por la pérdida de escolaridad al causar baja en el Centro para el que le fue concedida la ayuda.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Julio Gómez Arenas la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Felipe Gómez Aguilera, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de mayo de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**733**

*ORDEN de 3 de diciembre de 1987 sobre la extinción de los conciertos educativos de los Centros privados de EGB «La Inmaculada» y «Sagrado Corazón» y aprobación del concierto con el Centro privado de EGB «Sagrado Corazón», de Salamanca.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca a propuesta de la titularidad, Congregación Religiosa Hijas de Jesús, sobre la integración de dos Centros privados de EGB denominados «La Inmaculada» y «Sagrado Corazón», que dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro de EGB denominado «Sagrado Corazón», sito en avenida Reyes de España, números 3 y 5, de Salamanca, dando origen esta nueva situación a la extinción de los conciertos suscritos en su día por los Centros privados de EGB «La Inmaculada» y «Sagrado Corazón», en virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo) y a la aprobación de un nuevo concierto por 24 unidades que correspondería al nuevo Centro de EGB «Sagrado Corazón», sito en avenida Reyes de España, número 3 y 5, de Salamanca, resultante de la integración de los dos anteriores, que tenían concertadas 16 y ocho unidades, respectivamente;